IV. Administración Local

Lorca

540 Bases para la convocatoria de concurso-oposición para proveer como funcionario de carrera tres plazas de Informador/a-Notificador/a, mediante promoción interna, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para 2018, aprobada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 23 de febrero de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 55, de 7 de marzo de 2018.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión como funcionarios/as de carrera, mediante concurso-oposición, para promoción interna, de tres plazas de Informador/a-Notificador/a, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de diciembre de 2020, incluidas en la oferta de empleo público para 2018, dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo C, Subgrupo C2, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo: C (según artículo 76 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre).

Subgrupo: C2 (según artículo 76 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre).

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Cometidos Especiales.

Denominación: Informador/a-Notificador/a.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y un extracto de la misma en el "Boletín Oficial del Estado".

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A) Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

- Desempeñar como funcionario de carrera plaza perteneciente al grupo de Agrupación Profesional (antiguo Grupo E) del Ayuntamiento de Lorca: de personal subalterno, Conserje, Conserje-Notificador u Ordenanza de la Escala de Administración General (Subescala Subalterna) o personal subalterno, Conserje, Conserje-Vigilante u Ordenanza, o personal de la Escala de Administración Especial (Subescala de Servicios Especiales, Clase: Personal de Oficios o de Cometidos Especiales) con un mínimo de 2 años de antigüedad como funcionario de carrera en la plaza que le da opción a participar en la convocatoria.

- Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

- No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores a la fecha de esta convocatoria, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en este período.

B) Instancias.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en el Ayuntamiento serán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para ser admitido y tomar parte en el concurso-oposición, los/as aspirantes deberán manifestar en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado en la cuenta ES58.2038.3015.2964.0000.1416 CAIXBANK de Lorca, bien directamente en la mencionada o a través de cualquier otra Entidad de Crédito), la cantidad de 15,90 euros en concepto de derechos de examen, indicándose para su correcta identificación la convocatoria concreta (INF-NOT).

Si la instancia se presenta directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Lorca (de lunes a viernes), podrá abonarse en el mismo dicha tasa.

A la instancia se acompañará en sobre cerrado la documentación acreditativa de los méritos alegados mediante fotocopia. Los méritos no justificados no serán valorados.

C) Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Corporación declarará aprobada provisionalmente la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se expondrá en el Tablón de anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento, en el portal del empleado (portalempleado.lorca.es) y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Contra dicha lista se podrá interponer por los interesados reclamación ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente a la publicación.

La composición del Tribunal y el lugar y fecha de celebración del concurso-oposición, se hará pública, asimismo, en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", quedando elevada a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación si, durante el plazo habilitado para ello, no se produjesen reclamaciones.

Cuarta.- Tribunal.

El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente/a: La Jefa de Servicio de Administración de Personal y Relaciones Laborales; suplente: un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento.

- Secretario/a: el/la Director/a de la Oficina del Gobierno Local; suplente: un/a funcionario/a de carrera del Ayuntamiento.

- Vocales: tres funcionarios/as de carrera al servicio del Ayuntamiento.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria la asistencia del/de la Presidente/a y del/de la Secretario/a.

A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se fija la categoría tercera de las establecidas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o en su caso disposición posterior que modifique la anterior.

Quinta.- Pruebas.

El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas: primero se celebrará la fase de concurso y después la de oposición. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán en el Tablón de Anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior y en el portal del empleado.

A) FASE DE CONCURSO.

a) Baremo de méritos:

Los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los aspirantes mediante fotocopia, en el momento de presentar la instancia, serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1. Por antigüedad en la Administración Pública, en la plaza que le da opción a participar en la convocatoria, valorándose a estos efectos el tiempo prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario/a de carrera, siempre que fuera en plaza de igual categoría, a razón de 0,25 puntos por año. La puntuación máxima por este apartado será de 5,00 puntos.

2. Por desempeñar un puesto de trabajo catalogado, hasta un máximo de 4,00 puntos:

- Por desempeñar definitivamente un puesto de trabajo, obtenido mediante concurso, abierto al Grupo C, Subgrupo C2 y/o Grupo Agrupación Profesional (antiguos Grupo D/E), se valorará a razón de 0,75 puntos por año.

- Por desempeñar provisionalmente un puesto de trabajo asignado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 27 de mayo de 1997 o por resolución o acuerdo posterior, abierto al Grupo C, Subgrupo C2 y/o Grupo Agrupación Profesional (antiguos Grupo D/E), se valorará a razón de 0,37 puntos por año.

En los apartados 1 y 2, los períodos inferiores al año, se fraccionarán y computarán por meses completos.

3. Valoración del grado personal consolidado:

La plaza convocada, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C2, tiene atribuido un nivel de complemento de destino 14.

El grado personal de los aspirantes se valorará hasta un máximo de 1,20 puntos, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Por haber consolidado un grado personal nivel 12, 0,50 puntos.

- Por haber consolidado un grado personal nivel 13, 0,65 puntos.

- Por haber consolidado un grado personal nivel 14, 0,80 puntos.

- Por haber consolidado un grado personal nivel 15, 0,95 puntos.

- Por haber consolidado un grado personal nivel 16 o superior,1,20 puntos.

4. Por la realización de cursos de formación o perfeccionamiento, hasta un máximo de 2,50 puntos:

- 4.1. En materias relacionadas con la plaza convocada, en materia administrativa, habilidades genéricas o similares: por cursos de 30 horas, 0,20 puntos. Para determinar el cómputo se sumarán todas las horas de los cursos y se prorratearán a razón de 0,20 puntos por cada 30 horas. Los cursos de idiomas, informática y prevención de riesgos laborales se valorarán en todo caso con esta puntuación.

- 4.2. Los cursos en materia de igualdad entre mujeres y hombres impartidos o reconocidos por las Administraciones se valorarán a razón de 0,10 puntos por cada 30 horas.

o Aquellos cursos cuya duración no venga acreditada en horas sino en días, se considerará el mismo con una valoración de 4 horas por día. Si no viene tampoco expresado en días, se entenderá que comprende un día (4 horas).

o Cuando un curso venga expresado por créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas de formación.

o Las puntuaciones señaladas son para cursos realizados en los últimos diez años (se tendrá en cuenta la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado). Para cursos realizados en fechas anteriores, la puntuación será de 0,10 y 0,05, en los apartados 4.1 y 4.2, respectivamente. Se atenderá a la fecha de realización del curso (último día de realización). Si no se especificase claramente, a la fecha de expedición del diploma.

5. Por otras titulaciones, hasta un máximo de 1,00 punto:

- Por Título de Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado, Bachiller o Técnico: 0,20 puntos.

- Por Título de Técnico Superior: 0,30 puntos.

- Por Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico: 0,50 puntos.

- Por Titulación Universitaria, Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o Grado: 1,00 punto.

Si se poseen varias titulaciones se valorará únicamente la de mayor grado.

b) Forma de acreditar los méritos:

Los anteriores méritos deberán acreditarse mediante alguno de los siguientes documentos:

- La antigüedad, mediante certificación de servicios expedida por la Dirección de la Oficina del Gobierno Local, en base a la documentación obrante en el expediente personal del/de la interesado/a.

- El desempeño de un puesto, mediante certificación expedida por la Dirección de la Oficina del Gobierno Local, en base a la documentación obrante en el expediente personal del/de la interesado/a.

- El grado personal, mediante certificación expedida por la Dirección de la Oficina del Gobierno Local, en base a la documentación obrante en el expediente personal del/de la interesado/a.

- Los cursos, mediante la presentación del Diploma o Certificación expedido por el Organismo público que lo ha impartido o competente para su expedición.

- Las titulaciones, mediante la presentación del título expedido por la autoridad docente oficial correspondiente, resguardo de haber satisfecho los derechos de su expedición o certificación de la Secretaría del organismo docente correspondiente.

El Tribunal calificará a los concursantes en función de los méritos alegados y justificados por los mismos mediante fotocopia. Los méritos no justificados no serán valorados.

Si el Tribunal lo considera conveniente podrá realizar entrevista personal a los/as aspirantes.

B) COMIENZO Y DESARROLLO DE LA FASE DE OPOSICIÓN.

Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurridos al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Los/as opositores/as serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

C) EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio:

La fase de oposición constará de dos ejercicios:

Primer Ejercicio:

Consistirá en contestar un cuestionario de 35 preguntas con respuestas alternativas, formulado por el Tribunal seleccionador sobre las materias del temario adjunto a la convocatoria. Su duración se fija en 35 minutos como máximo.

El Tribunal establecerá el número de preguntas correctas necesarias para obtener cinco puntos y criterios de penalización, en su caso.

El cuestionario podrá contener, además, preguntas de reserva, que los aspirantes deben responder en el mismo tiempo, para que puedan ser valoradas en sustitución de las que, eventualmente el Tribunal declarase invalidadas por causas justificadas.

Segundo Ejercicio:

Consistirá en la realización de un supuesto práctico escrito, relacionado con el temario de la parte específica y funciones del puesto, a elegir por el/la opositor/a entre dos supuestos que serán planteados por el tribunal calificador inmediatamente antes de realizarse el ejercicio, y cuya duración será determinada, asimismo, por el tribunal.

Con la finalidad de garantizar el anonimato de los aspirantes, en los ejercicios escritos de las pruebas selectivas, que no hayan de ser leídos ante los miembros del tribunal, sino corregidos directamente por éstos, no podrá constar ningún dato de identificación personal del aspirante en la parte inferior de hoja normalizada de examen que haya de ser corregida por los mismos.

Los miembros del Tribunal separarán la parte superior e inferior de las hojas de examen, que irán partidas por una línea de puntos, guardando aquéllas en sobre cerrado. En la cabecera o parte superior, donde constarán los datos del opositor, figurará un número que será el mismo que irá impreso en la parte inferior de la hoja de examen, y que será el que permitirá la identificación del opositor una vez corregido el ejercicio.

Los/as candidatos/as estarán exentos/as de realizar la primera prueba respecto de los temas 1 a 4 por tratarse de materias cuyo conocimiento han acreditado suficientemente en las de ingreso de sus puestos, siendo materias comunes en los temarios de ingreso de las diversas plazas.

D) CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo preciso alcanzar 5 puntos en cada uno de ellos para considerarse aprobado y pasar al siguiente.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10.

La calificación se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación del ejercicio.

E) CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

La calificación definitiva resultará de la suma de puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

Sexta.- Relación de seleccionados/as, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará pública la relación de seleccionados por orden de puntuación, y propondrá al órgano competente a los/as tres aspirantes que, habiendo superado los dos ejercicios, hayan obtenido las mayores puntuaciones, sin que pueda hacer propuesta a favor de más aspirantes que número de plazas hubiese en la convocatoria.

En caso de empate, se resolverá conforme a los siguientes criterios:

1.º- Mayor puntuación en la fase de concurso.

2.º- Mayor puntuación en cada uno de los apartados del concurso, sucesivamente, por el orden expresado.

3.º- Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.

4.º- Mayor puntuación obtenida en el ejercicio segundo.

5.º- Mayor puntuación obtenida en el ejercicio primero.

6.º- Sorteo: aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra que se determine en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas por la que se hace público, para el año de celebración de las pruebas, el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la resolución del Tribunal Calificador, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria; si el aspirante no presentó con su instancia los documentos originales o fotocopia compulsada, habrá de presentarlos, igualmente.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Séptima.- Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas.

En caso de que durante la celebración del concurso-oposición se observe por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más requisitos exigidos en la convocatoria, podrá proponer al órgano competente su exclusión del concurso-oposición, previa audiencia del/de la interesado/a.

Octava.- Normativa aplicable. Recursos.

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, sobre reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y demás legislación concordante que resulte de aplicación.

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados, mediante Recurso potestativo de Reposición, ante la Junta de Gobierno Local de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, según disponen los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, en su caso, contra la resolución expresa o tácita del mismo podrán interponer en su momento el oportuno Recurso Contencioso-administrativo. Asimismo, contra la presente convocatoria podrán interponer Recurso Contencioso-administrativo directamente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia que, por turno de reparto, corresponda, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Los demás actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los/as interesado/as en los casos y forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Anexo

Temario

Parte general

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Principios Generales. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional.

2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Regulación constitucional. Garantía y suspensión de los derechos y libertades. El Defensor del Pueblo.

3. La Corona. Atribuciones del Rey.

4. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Comunidad Autónoma de Murcia.

Parte específica

5. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los interesados en el procedimiento administrativo. La capacidad de obrar. Concepto de interesado. Representación. Pluralidad de interesados. Nuevos interesados en el procedimiento. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento administrativo.

6. La Ley 39/2015, de 1 de octubre. La actividad de las Administraciones Públicas. Normas generales de actuación. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con la Administraciones Públicas. Registros. Archivo de documentos

7. La Ley 39/2015, de 1 de octubre. Emisión de documentos por las Administraciones Públicas. Validez y eficacia de las copias realizadas por las Administraciones Públicas. Documentos aportados por los interesados al procedimiento administrativo. Términos y plazos. Obligatoriedad. Cómputo. Cómputo de plazos en los Registros. Ampliación. Tramitación de urgencia.

8. La Ley 39/2015, de 1 de octubre. El acto administrativo. Requisitos. Eficacia de los actos. Inderogabilidad singular. Ejecutividad. Efectos. Notificación. Condiciones generales para la práctica de las notificaciones.

9. La Ley 39/2015, de 1 de octubre. Práctica de las notificaciones en papel. Práctica de las notificaciones a través de medios electrónicos. Notificación infructuosa. Publicación. Indicación de notificaciones y publicaciones.

10. La Ley 39/2015, de 1 de octubre. Título IV. Capítulo I. Garantías del procedimiento. Derechos del interesado en el procedimiento administrativo. Iniciación del procedimiento. Iniciación de oficio. Iniciación a solicitud del interesado

11. La Ley 39/2015, de 1 de octubre. Ordenación del procedimiento. Instrucción del procedimiento.

12. La Ley 39/2015, de 1 de octubre. Finalización del procedimiento. Contenido de la Resolución. Otras formas de terminación. Ejecución.

13. La comunicación y el lenguaje. Tipos de comunicación. La comunicación no verbal.

14. Concepto de documento, Registro y Archivo. Documento: concepto y clases. Archivo: concepto y caracteres del documento de archivo. Registro: concepto legal. Funciones del Registro. Funciones del Archivo. Documentos oficiales: concepto y clases

15. La Ley 40/2015. de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Título Preliminar. Capítulo I. Disposiciones generales. Objeto. Ámbito subjetivo. Principios generales. Principios de Intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad. Capítulo II. Sección 1.ª Órganos administrativos.

16. Régimen de organización de los municipios de gran población. Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: organización y funcionamiento de los órganos municipales necesarios.

17. Conocimiento de Lorca. Callejero de Lorca. Principales Organismos Públicos, monumentos y edificaciones de interés histórico, artístico y cultural ubicados en el municipio de Lorca.

18. Conocimiento y características específicas de las Pedanías y barriadas del término municipal de Lorca.

19. Prevención de Riesgos Laborales. Derechos y obligaciones: derechos de los trabajadores. Obligaciones del empresario (principios de la actividad preventiva. Plan de Prevención de riesgos laborales, evaluación de los riesgos y planificación de la actividad preventiva. Equipos de trabajo y medios de protección. Información, consulta y participación de los trabajadores. Formación de los trabajadores). Obligaciones de los trabajadores. Consulta y participación de los trabajadores.

20. Nociones básicas sobre la política de igualdad de mujeres y hombres: Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; nociones básicas sobre la violencia de género.

Lorca, 15 de enero de 2021.—El Alcalde-Presidente, Diego José Mateos Molina.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474